GAZETA DE BUENOS-AYRES.

JUEVES 26 DE JULIO DE 1810.

Rará temporum felicitate ; ubi sentire quæ velis, et quæ sentias, dicere licet.
Tacito. lib. 1. Hist.

Continuan las reflexîones sobre la proclama del Marqués de Casa Irujo.

ES un cargo terrible contra el Marqués, haber soplado el fuego de la discordia y la guerra civil entre unos Pueblos, que reconocen los derechos de su legitimo Monarca el Sr. D. Fernando VII.; y sube á el último punto su responsabilidad, por haberse metido en un empeño tan arriesgado, sin tentar aquellos medios prudentes, á que se presentaban acreedores unos *Vocales cuyas intenciones podian ser laudables en medio de los sucesos* que arrancaban la proclama. Sin embargo es necesario confesar, que el Marqués aun en medio de todos los transportes de un verdadero despecho, preferiria todo mal á una manifestacion directa con la Junta de Buenos-Ayres. El debió creer, que los papeles del Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, habrian caido en poder de la Junta; y que la prevencion familiar de su correspondencia privada, de que *no saliese de su gaveta reservada*, habria sido infructuosa respecto de los peligros, que venian en camino, y en que duplicaba una sincera manifestacion de sus intenciones y proyectos.

Con esta sola indicacion quedaría el Marqués confundido, si se le pidiese cuenta de aquel procedimiento. No cree él seguramente, que los habitantes del Rio de la Plata sean capaces de atentar contra los augustos derechos de su legitimo Monarca; es demasiado notoria la fidelidad de estas Provincias, y los observadores inteligentes conocen muy bien que no pudo darse mejor prueba de lealtad á el Rey D. Fernando, que desvanecer de un golpe todas las esperanzas, de que algun dia se extendiese á estas regiones la dominacion de sus enemigos. Es necesario hablar de una vez, y manifestar el verdadero aspecto de las cosas, que una excesiva moderacion habia sepultado hasta ahora en el silencio.

El Marqués de Casa Irujo y esos mandones de alto rango cuya reposicion pretende por medios tan violentos, no aman á nuestro Monarca con la sinceridad que han afectado: ellos proclaman diariamente á el Rey Fernando, pero en este respetable nombre no buscan sino un vinculo, que nos ligue á la Metrópoli, en quanto sea un centro de las relaciones, y una fuente del poder que exercen entre nosotros. Mientras una pequeña parte de España sostenga su rango, conserve sus empleos, y sirva de escudo á su arbitrariedad y despotismo, no caerá de su boca el sagrado nombre del Rey y harán servir diestramente á sus miras personales la sencillez de unos vasallos á quienes el cautiverio de su Principe empeña á nuevos esfuerzos de su fidelidad: pero digase que la España está pêrdida enteramente; que la persona del Rey tiene relaciones enteramente inconexâs de las del territorio perdido; que si el Frances ha ocupado una parte de la Monarquía española, debemos ser españoles en la que ha quedado libre; entonces se les verá recibir con horrór esos principios, que antes hicieron servir á sus personas, y se les verá preferir con escandalo aquellas relaciones con la Peninsula, confundiendolas groseramente con las que deben buscar en la persona del Monarca.

El Ministro de Estado Conde de Liñares preguntó en una sesion al Marqués de Casa-Irujo, quales eran las intenciones del Virey Cisneros para el caso desgraciado de ser sojuzgada

la España; y confundido nuestro Ministro con una pregunta, á que qualquier niño habria satisfecho cumplidamente contestó con la insulsa fruslería, de que nunca se realizaria aquel caso, y que si se verificaba, el Virey era hombre prudente y de mucho juicio. Hemos observado en nuestros Xefes, que sufrian igual embarazo, siempre que se les hacía aquella pregunta, y este solo hecho descubre que no procedian de buena fé en orden á la suerte y derechos de estas regiones.

Si defendemos sinceramente la causa del Rey, ¿por qué trepidamos en asegurar al mundo entero que mientras él viva, nadie sino él solo ha de reynar entre nosotros? Se perdió Castilla, y no trepidó Andalucía en seguir la defensa de su Monarca, con total independencia de Castilla, y con todas las precauciones debidas á un Reyno que ha caido en poder del enemigo: se perdió Andalucía, y Valencia continuó su honrosa lucha, sin mirar en los andaluces sino unos pueblos desgraciados, que eran triste victima del furor de los enemigos: quedará toda la España ocupada por estos (Dios no lo permita) y la América seguirá en la misma lealtad y vasallage á el Sr. D. Fernando VII mirando á los pueblos de España con los mismos ojos con que miró á los españoles de la Jamayca, despues que quedaron sujetos á la dominacion inglesa.

Esto es lo que exîge el orden natural de las cosas, y que puede asegurarse francamente por la conformidad que guarda con todos los derechos; sin embargo el Marqués y nuestros Xefes aborrecen toda dominacion extrangera, tiemblan de que la América llegase á constituirse por si misma, y en la positiva exclusion que hacen de todo otro partido, prueban su adhesion al único que no impugnan, que es seguir la suerte de la Peninsula, si queda enteramente sojuzgada á la dominacion, que se ha empeñado en su conquista. El Marqués sabe, que no hablamos sin datos positivos, y como calcúla justamente la gran muralla que en la instalacion de la Junta se ha levantado contra este infame proyecto, rabia de desesperacion, y en los transportes de su colera prefiere una convulsion general de estos pueblos, que ó los reduzca á una debilidad que algun dia los haga entrar por sus ideas, ó los sepulte en unos males que

sean pena de la energía con que han burlado sus intrigas.

No creemos que el ánimo del Marqués se dexe conducir de un inmoderado deseo de conservar los molinos de la Isla de Cadiz; pero conocemos muy bien, que nada pudo ocurrir mas contrario á sus ideas, que el establecimiento de este nuevo Gobierno. Los pueblos piensan libremente sobre si mismos, y sus derechos se consultan sin los prestigios en que el abuso del poder los envolvia; ellos discurren sobre sus deberes, y aprenden á toda prisa, que nunca darán mejores pruebas de su fidelidad, que quando se alexen de todo peligro de verse envueltos en la dominacion de José Bonaparte: el exâmen de unos principios que antes se ocultaban con arte, la discusion, la experiencia, todo concurre á ilustrarlos, y á afirmar sobre bases estables la energica resolucion de uniformar su conducta con la de las provincias de España. Algunos xefes y mandones pódrán por algun tiempo sostener la ilusion y alarmar á los incautos; pero el fermento general tarde ó temprano ha de producir su efecto; y las vicisitudes de un sistema fundado sobre el engaño, han de conducir al fin á los pueblos á lo que deben y á lo que les conviene. Este es el curso que la naturaleza misma prefixa á todo pais en que van de acuerdo la conveniencia y la justicia.

Los principios que han de producir este gran resultado, han desplegado toda su fuerza, y obran entre nosotros con una rapidez marabillosa; nada podrá contener su poderosa influencia, y sus sectarios deben reconocerse garantidos no solamente por su justicia, sino tambien por el poder y reciproco interes de las naciones aliadas. La gran Bretaña ha tomado medidas serias para que la América española no sea presa de la ambicion de Bonaparte: señora de los mares, lo es igualmente de las comunicaciones de los pueblos; y en el momento que la Península fuese enteramente ocupada por los enemigos, el inmenso poder maritimo de la Inglaterra formaría un muro impenetrable á las intrigas y esfuerzos del intruso Monarca. La Corte del Brasil por la justicia de la causa; por la dignidad de su gobierno, y por su propia seguridad, debe empeñar todos sus recursos, para que en todo este continente no se reconozca

la dominacion del Rey José. Abierta una pequeña puerta á la ambicion de aquel Principe, dentro de poco tiempo peligraria la libertad de estos pueblos, y la Francia no necesita sino ser reconocida en estas regiones, para sacar de ellas mismas los grandes recursos, que encuentra el genio en todas partes y que hasta ahora han sido sofocados en nuestro daño.

Siendo un interés de estas dos naciones fomentar la energica resolucion de cerrar las puertas á las miras del Rey José, debemos contar con todo genero de auxîlios para la consolidacion de nuestra obra. Aun quando no tubieramos seguras garantías de esta esperanza, deberiamos reposar en el interés comun de que ninguna potencia se separa; y las intenciones que el Marqués y demas mandones han descubierto en esta ocasion, deben excitar la atencion y zelos de las dos naciones aliadas, conociendo quan grandes riesgos rodeaban la continuacion de la justa causa en que estamos empeñados, si los pueblos no hubiesen roto los debiles lazos con que se les tenia aprisionados.

Las potencias que no tengan un interes en nuestra ruina mirarán con asombro, que los xefes de América reputen un delito, la resolucion de no dexarse arrastrar ciegamente de la conquista de España. Quando convenia á sus miras manifestar á el mundo, la sincera adhesion de las Américas á la causa del Rey Fernando, se proclamaba la justicia de los principios que nos obligan á semejante conducta; y aun era este uno de los principales baluartes, que se oponian á Napoleon, y con que se le pretendia retraer de la conquista de España. y sin embargo llega el caso de que se execute aquella amenaza, y entonces varian de opinion, y no quieren ver en la América sino una colonia sin derechos, que debe sujetarse sin exâmen á la suerte de su Metrópoli.

No Sr. Marqués, ni sus esfuerzos, ni sus proclamas, ni la conspiracion de los mandones separarán á la América de sus deberes. Hemos jurado á el Sr. D. Fernando VII, y nadie sino él reynará sobre nosotros. Esta es nuestra obligacion, es nuestro interés, lo es de la Gran Bretaña y del Brasil, y resueltos á sostener con nuestra sangre esta resolucion, decimos á la faz

del mundo entero (y rebiente á quien no le guste) que somos leales vasallos del Rey Fernando, que no reconoceremos otros derechos que los suyos, que aunque José reyne en toda la Península, no reynará sobre nosotros, y que la pérdida de la España no causará otra novedad, que la diminucion del territorio del Rey Fernando. *Se continuará.*

Montevideo 13 de Julio de 1810.

Despues de facilitar á V. S. este Cabildo y Ayuntamiento por la restitucion á la tranquilidad pública, y congratularse por la parte que ha tenido en esta importante obra, cree que es ya tiempo de recordar á V. S. las promesas que se hicieron ayer á los Xefes de los cuerpos de infanteria ligera y voluntarios del Rio de la Plata de cuyo cumplimiento salieron garantes V. S. y este Cabildo á nombre del Pueblo y del Rey.

Estos Xefes cuyo estravío se fundó en una equivocada idea de las providencias tomadas en la noche anterior, *sin acuerdo de V. S.*, y en un resentimiento contra otro cuerpo de la guarnicion, apenas fueron intimados por el gobierno y Cabildo á nombre del Rey, y del Pueblo para que dejando las armas se prestasen á una conferencia amigable en que se satisfaría al honór de los cuerpos de su mando que sin trepidar se abandonaron á la confianza de la garantía de su seguridad que les ofreció V. S. y este Cabildo á nombre del Rey y del Pueblo baxo la palabra de honór de que este suceso quedaría sepultado en un olvido eterno sin que jamas obstase á sus asensos y fortuna. Y si ayér fue necesario suspender el cumplimiento de aquella promesa para aquietar una parte del Pueblo que ignorante de nuestro compromiso hubiera cometido un exceso irremediable contra las personas deestos Xefes, hoy ha cesado aquel motivo, y el Cabildo espera que V. S. no perderá ocasion de desempeñar tan solemne garantía luego que lo permitan las circunstancias.

Que véa todo el mundo que Montevideo cumple inviolablemente lo que ofrece por el respetable conducto de sus

zelosos magistrados, y que si su lealtad es heroica, no es inferior la sinceridad y buena fe de sus pactos. Que Buenos-Ayres no crea que el valiente Pueblo de Montevideo, para contener el desorden de mil hombres, ha necesitado valerse del vil medio de la seduccion y la perfidia. Que Montevideo se convenza de que su Gobierno y Cabildo vela por su seguridad, no menos que por la conservacion de su honór. Que esas afligidas familias, que lloran hoy la ruina de sus padres, sientan que la generosidad del Pueblo y la clemencia del Gobierno penetran hasta los rincones de sus casas, en que abandonadas á la amargura de su dolor no ven mas que la imagen de su eterna desolacion. Y finalmente que esos cuerpos, sus Xefes y Oficiales convencidos del poder de un Pueblo unido y leal obligados por el estimulo de la gratitud á las consideraciones del Gobierno y conducidos por un sentimiento de honór, teman el castigo horrendo que se impondrá á la menor infraccion, y sirvan con gusto á sostener los derechos del Rey y los intereses de este vecindario, evitando asi la desercion que acaso no sería facil precaver en otro sistema. El Cabildo espera de la bondad de V. S. que no será desairado en su solicitud hija de la delicadeza de sus sentimientos, sin perjuicio de adoptar aquellas medidas, que conciliando el cumplimiento de lo pactado, afianzen la tranquilidad, la seguridad, y el órden en este fidelisimo Pueblo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sala Capitular de Montevideo Julio 13 de 1810.=*Cristobal Salbañac.=Pedro Vidal.=Jayme Ylla.=José Manuel Ortega.=Felix Mas Ayala.=Juan Aranburo.=Leon Perez.*

Hoy 17 de Julio continuan los Oficiales Xefes y subalternos en prisiones estrechas, y Murguiondo sobre todos en un buque de guerra, sin apariencias de que consigan alivio en sus prisiones, que algunos llegan al extremo de estar con una barra de grillos.

El Cabildo de Maldonado á la Junta de Buenos-Ayres

EXCMO. SEÑOR.

Ha recibido este Cabildo con la emocion mas tierna los oficios de V. E. de fecha 5 y 7 del corriente, y los adjuntos impresos que se acompañan. En ellos admira con la expresion mas viva y penetrante las dulces influencias de un Gobierno ilustrado, que á manera de un astro luminoso las difunde en beneficio de sus súbditos. Maldonado, este pueblo expirante, revive hoy en su exîstencia política al impulso de las sabias providencias de V. E. La habilitacion de su puerto lo hará en breve numerar entre los grandes de esta América: sus habitantes la recordarán con ternura: bendecirán la mano que les ha protegido: serán sensibles á los testimonios de proteccion, y liberalidad, que se les ha dispensado; y sus representantes, despues de dar á V. E. las mas debidas gracias, le consagran y le consagrarán un homenage de eterno reconocimiento, de amor y de respeto.

Este Cabildo, miró como propio de su deber convocar á sus vecinos para hacerles presente la gracia de V. E. Asi lo vereficó en la mañana del 14, y reunidos se les leyo el oficio de 5 del presente y la orden de V. E. impresa en la gazeta; ¡pero Sr. Excmo., qué momento tan glorioso para este Ayuntamiento vér en el rostro de sus conciudadanos pugnar la alegria con la ternura, y hacer gratuitas oblaciones para sensibilizar la efusion de sus sentimientos! A este fin se ha acordado celebrar una Misa solemne con *te Deum* iluminar el Pueblo en la víspera y dia de ella; y proporcionar todas las demostraciones de alegria, que permita la estrechez del destino.

Descanse V. E. en el zelo y actividad de este Cabildo, que no omitirá medio alguno de contribuir por su parte á la execucion de un establecimiento tan importante; que tomará las medidas mas útiles para el fomento de su Pueblo seguro de contemplarlas garantidas por un gobierno que cifra el desempeño de sus deberes en la felicidad de todos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la ciudad de Maldonado y Julio 16 de 1810.= Excmo. Sr. *Antonio Jesus de la Fuente.= José de Inchausti.= Vicente Martinez.= Alexo Monegal.=* Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa.

EXCMO. SEÑOR.

En cumplimiento de la superior órden de V. E. fecha 10 de este dirigida á la Tenencia de Gobierno de Sta. Fé recibida el 15 por la tarde y habiendoseme comunicado á la misma hora para que dispusiese partir por posta con doce hombres de mi cuerpo de Blandengues á la prision de D. Luis Liniers y el Rector del Colegio de Cordoba que se dirigían á Montevideo con la comision criminal de encender el fuego de la discordia: al Rector hice preso el 17 en el paso del Rio Carcarañá que dicen se trasladaba por tierra, y por el paso del Rey en el Paraná á Montevideo, habiendo embarcado ya á D. Luis en el puerto de San Lorenzo, inmediatamente pasé al puerto de S. Nicolás, y el 19 embarcandome en una Balandra portuguesa que regresaba del Paraguay le dí caza á las inmediaciones de la boca del Uruguay intimandole al patron de dicho barco tomase puerto al lado de tierra de órden del Rey, y habiendome este contestado que no podría hacerlo, por razon de la poca agua, á aquella costa y sí al lado del Calchaqui mandé á los 6 hombres de tropa que llevaba que preparasen las armas, ofreciendole á este atacarlo en caso de no cumplír con la órden que le intimaba: lo que verificó en el acto; y pasandome á bordo de dicho buque hice preso al Alferez de Fragata D. Luis Liniers con todo su equipage: y pareciendome preciso hacer presente á V. E. en cumplimiento de mi comision lo verifico así desde esta posta de Areco; para que V. E. tome las providencias que estime convenientes: en el interin me apersono con ellos en esa Real Fortaleza, no omitiendo instante, de conducirlos hasta ponerlos á disposicion de V. E.=Dios guarde á V. E. muchos años. Areco 22 de Julio de 1810.=Excmo. Sr.=B. L. M. de V. E.=El Alferez.= *Francisco Antonio de Larramendi.=* Sr. Presidente y Vocales de la Junta Provisional Gubernativa.

Representacion del Síndico Procurador de Chile á la Real Audiencia.

M. P. S.

La noche del Viernes 25 del corriente fuí arrestado por el Sargento Mayor D. Juan de Dios Vial, quien en la calle de las Monjas Agustinas me pidió la llave de mi casa de órden del Sr. Presidente, y que de la misma le siguiera al quartel de S. Pablo. Uno y otro executé sin la menor contestacion, como podrá en caso necesario certificarlo el mismo oficial con el escribano que llevó. Llegado al quartel se me puso en un quarto á puerta abierta con centinela de vista. A las once de la noche se me llevó un colchon con ropa de cama liado con una soga, sin comprender porqué razon no se puso en un almofres que estaba á mano; por cuya causa fué necesario tenderlo en el suelo, y resignarme con lo que habia; y habiendome acostado á las 12, entró poco despues el comandante del quartel D. Miguel Benavente á notificarme de órden del Capitan General que me preparase para montar á caballo y salir, á que le respondí únicamente que sentia no me lo hubiese dicho poco ántes, porque en ese caso hubiese ahorrado el trabajo de desnudarme y volverme á vestir, como lo hice inmediatamente; y tube que esperar mas de una hora dando á presencia del centinela de vista continuos paseos fuertes para entrar en calor los pies; y á las dos y media de la mañana monté en un caballo y avío de municion en que de continuo ha sido preciso en el camino que baxe un dragon de la retaguardia para componer un estribo que á cada paso se salia del arzon, y lo que es mas sin botas en aquella noche la mas fria de este invierno, tanto que la capa se puso tan tiesa, que estubo á punto de congelarse; pero sin embargo de hielo, y de haber tomado un mes ántes los baños de Cauquenes, que como saben muchos es una especie de uncion, me ha librado Dios por su misericordia de la enfermedad á que se me expuso, tal vez por el exemplo que procuré dar al público de la resignacion con que se deben obedecer las órdenes del Xefe

 266

constituido, á que me conceptué con especial obligacion como su representante por mi oficio de Procurador general.=Quando á este fui nombrado por las críticas circunstancias del tiempo estando en mi hacienda sin la menor noticia, habiéndole aceptado por aquella razon, luego que volví á la capital me presenté al Sr. Presidente, quien me preguntó, ¿por qué motivo lo habia aceptado, quando sabia que muchas veces habia reusado ser Alcalde ordinario? y le contesté, que en aquello nunca me habia parecido haber la misma razon que para éste, por las expresadas circunstancias en que nos hallamos; porque conceptuaba que por el honor que me hacía el público de estimarme por sugeto de verdad y buena fé, podría tal vez aprovecharme de su favor para evitar muchas desgracias; y habiéndome su Señoría mismo instruido de la dolorosa crisis en que se hallaba la Penísula; y preguntandome que era mi pensamiento para un caso fatal, le respondí con la ingenuidad que me es caractéristica, que mis principios eran de razon, de justicia, de rectitud, y de religion, y que en este supuesto pondría baxo de mi firma, y predicaría en público que concluida la Monarquía en aquella parte principal, debian quedar todos los Tribunales y Juzgados en sus respectivas jurisdicciones, y todos los empleados en sus destinos hasta el último estanquero, porque habian sido legítimamente constituidos, y no habia derecho para removerlos; y habiéndome instado sobre que pensaba en punto de gobierno, le respondí que para este caso me parecia conveniente que se formára una Junta compuesta de un Ministro de la Real Audiencia por eleccion del mismo Tribunal: otro de la misma suerte del Cabildo eclesiástico: otro de las venerables Religiones, elegido por todos los Prelados: otro por los Militares, elegido por ellos mismos: otro igualmente por el Tribunal del Consulado; y otros dos por el Cabildo Secular, el uno por eleccion, y el Procurador general por el público, y que todos estos empleados lo habian de ser por un año; y que en quanto al Procurador general, si me hallaba en el exercicio lo renunciaria, como igualmente toda voz activa y pasiva, para que no se creyera que me llevaba el interés de mandar, y que sería sobradamente pre-

miado si se aceptaba mi parecer; y su Señoría dirá si le pareció bien. Esto mismo, que puesta la aprobacion de su Señoría, que en unos términos los mas honrosos me dixo repetidamente, eso es bueno, y con tanta alegria que me puso la mano en el brazo, y concluyendo con estas expresiones, *á bien amigo que V. tiene mucho crédito en el público*: esto mismo pues me han oido muchos sugetos recomendables por todas circunstancias de juicio, rectitud y lealtad, y acreditados en el público, asi patricios como europeos, y por no hacerme fastidioso callaré los primeros que son muchos, porque no se me crean apasionados, y nombraré únicamente de los segundos al Sr. D. Fernando Marqués de la Plata, á D. Lúcas de Arriarán, y D. Juan García, que á la verdad son personas de mayor crédito, y los mas al propósito para conciliar la union de europeos y patricios, repitiendo yo de continuo que para el hombre de bien todo el mundo es patria, y que por consiguiente es patricio en todas partes, y que de esta suerte unidos sin distincion alguna para los oficios ó empleos, se podrían evitar muchas fatales consecuencias que penetrará bien V. A., y que las omito de intento porque no se publiquen.= Ahora pues, un hombre que por sus principios discurre así con pública y notoria firmeza con los sugetos mas á propósito para semejante caso, es verosimil, ni cave en prudente consideracion que se explique de otra suerte con otro alguno, y especialmente que no tenga aquellos talentos y conceptos públicos: ¡ó Jupiter audi hæc! Hágase un careo, y ponganseme delante esos testigos: véalos yo jurar: leánseles estas mismas proposiciones, y quedará desmentida su falsedad, ó explicada su equivocacion. No me persuado que V. A. dexe de conocerlo así, y me parece que no habrá sugeto alguno imparcial que no me haga el mismo honor, y permítame V. A. que por la extraña gravedad del caso en que nada debe omitirse que pueda fundar una favorable presuncion, especialmente quando hablo sin autos, y sin saber los cargos que se me hacian, recuerde siquiera esos abuelos que los unos han conquistado, y los otros pacificado este Reyno, como á mas de las historias conservo documentos originales de la mas recomendable

consideracion. ¿Por que pues habia yo de perder el mérito que me tienen adquirido? No Señor, no mancillará aquellas cenizas, ni en este Reyno, ni en Castilla, donde tiene con tanto honor mi familia tan profundas raices, á que tengo no poco derecho, y aun por esta causa no es verosimil que yo quiera perderlo, quando el motivo principal que en otras ocasiones he tenido de ir á España ha sido por esclarecerlo. No Señor, vuelvo á repetir no mancillaré de modo alguno esa fidelidad castellana, oxalá, como pido á Dios, fueran vencidos y expelidos para siempre de la Península esos injustos agresores. Pero esto no quita, ni se puede impedir la libertad de pensar, antes por el contrario (y permita V. A. seguir de mi letra, porque las circunstancias me obligan á privarme del sueño) se debe acordar lo que parezca mejor para caso adverso, quanto sea posible de malas consecuencias; y en este supuesto (salvo el superior dictámen de V. A.) me parece en cumplimiento de mi oficio que se deben explicar esas opiniones que se figuran de independencia la una, y de partido Carlotino la otra.-En quanto á la primera, ¿qué se entiende por independencia? El separarse de la Metrópoli: eso no es lícito, y siempre se ha oido decir y fundar que no hay derecho para ello, porque la corona de Castilla hizo la conquista de las Américas con su dinero y su gente; y asi todo proyecto, y toda resolucion para evitar la anarquia, que es lo peor, se debe únicamente dirigir al doloroso caso de aquella perdída.= Ahora pues, si lo que Dios no quiera; ¿conquistáran los franceses la España, deberiamos estar dependientes de ella? El que diga que sí, merecería la horca; y lo mismo quien diga que debemos sujetarnos á los ingleses; luego la independencia de estos es necesaria y justisima.= En quanto á la otra del partido Carlotino, se debe reflexîonar lo primero, que no se debe tratar de herencia habiendo varones vivos en la línea reynante, y mucho menos si es cierta la renuncia de la Monarquía Española al tiempo de su casamiento con Portugal. Con que asi, quando mas se podria ventilar, ó poner en qüestion la Regencia: pero aqui se presenta inmediatamente la reflexîon de que en la Metrópoli no se han dado sin embargo de las insi-

nuaciones que se han hecho de los ingleses. Y quando allí con menos riesgo no se le han concedido, parece que en América, donde sería mucho mayor, debe imitarse el exemplo de la Metrópoli.=Y si acaso merecen algun concepto ante V. A. estas cortas reflexîones que concibo propias de mi cargo; haciendo presente al mismo tiempo que la audiencia es derecho natural; y que de otra suerte nadie estaría libre de una impostura. Que están por hacerse las Córtes, donde se tratará en punto de legislacion de las pruebas privilegiadas, y que seguramente no hay facultad contra el derecho natural; dignese V. A. de mandar agregar esta representacion á los autos de la materia. Valparaiso y Mayo 28 de 1810.=M. P. S.= *Juan Antonio Oballe.*

Contínúa el Patriota Español.

Si toda nacion constituida ya en una sociedad civil no viene á ser mas que la reunion é incorporacion de muchas familias naturales en una sola politica ó moral, regída por unas mismas leyes con el fin de mantener y defender la seguridad de sus vidas, la libertad de sus personas, y todas sus demas propiedades, esta nacion deberá abrazár en si los tres poderes de que acabamos de hablar: esta nacion debe tener el poder ó facultad, de hacer, de casar, y de derogar las leyes, la facultad ó poder tanto para obligar á sus individuos á que las cumplan y observen, como para usar de la fuerza suficiente con que hacerse respetar de los demas pueblos y naciones; y por último esta nacion debe tener y gozar de la facultad ó poder de juzgar y terminar por si propia las diferencias y dudas que ocurrieren sobre el exercicio y uso de sus derechos entre sus mismos individuos; porque sin estos requisitos no fuera posible que llenase la primera obligacion qual es proteger los *derechos naturales* del hombre. Estos pues consisten en la libertad de sus personas y de sus opiniones, en la libertad de sus acciones quando no ofendieron al derecho de otro, en el libre exercicio de sus facultades tanto morales como fisicas, y en la propiedad y conserva-

cion de sus bienes quando estos fueron el fruto de su trabajo, ó tubieron su origen de los modos autorizados para ello por las leyes; ó mas clara y brevemente los *derechos naturales* del hombre son la libertad, *la igualdad, la propiedad y la seguridad.*

Antes que pasemos adelante podra convenir fixar el sentido de estas palabras, y decir que es ley: hablo ahora de la ley civil que no es otra sino la expresion *de la voluntad y consentimiento de la nacion, manifestada por ella misma ó por medio de sus representantes, y publicada de modo que nadie la pueda ignorar.* Generalmente suele estar escrita. La libertad civil es una de las cosas que mas margen ha dado á errores y equivocaciones, porque muchos confundiendo la libertad con la licencia, no han alcanzado á penetrar que se diferencian muy esencialmente la una de la otra, pues que siendo un vicio la licencia, la libertad es al contrario una virtud que no puede existir sin otras muchas que aun mismo tiempo la acompañen. Sin la justicia, sin la moderacion, sin la templanza, sin la prudencia y el justo aprecio de las cosas de la vida no puede haber libertad. Asi la *libertad civil* no es otra cosa sino la facultad de hacer con seguridad todo lo que al hombre le parezca mas acomodado á sus deseos, mientras no perjudique á los derechos de otro hombre; pero como esto no puede conseguirse sin unos medios seguros para impedir que la voluntad de otro se oponga á la nuestra, de aqui es que la libertad civil consiste propiamente en obedecer á las leyes y en no obedecer á otro sino á ellas. Oponese á la *libertad la esclavitud* que solo consiste en depender un hombre de la voluntad absoluta de otro ó mas hombres, con abnegacion entera y perpetua de la suya propia, siendo por esto graduada de ilegitima é injusta. Tambien quando se habla de las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, se dice que se opone á la libertad la tirania, como que esta es el uso de un poder usurpado, ó tambien de un poder habido legitimamente, pero que se exerce no en utilidad propia y ventajas de los sometidos á él, sino para utilidad propia y peculiar del gobernante. Acaso no ha estado menos equivocada la idea de la *igualdad* que la de la libertad. Para evitar toda confusion y mala inteligencia es ne-

cesario decir que la igualdad es de dos modos; de hecho y de derecho. La primera consiste propiamente en que todos gozen sin diferencia alguna de unos mismos bienes; esta igualdad repugna, y es acaso contraria á la misma sociedad porque el mas industrioso, el mas aplicado aumentará siempre sus bienes en una razon mayor que el olgazan, el pródigo ó disipador, y por consiguiente tiene derecho á gozar mayores comodidades en recompensa de su mayor trabajo, de su mayor aplicacion y talento. Esta igualdad es casi lo mismo que la comunidad de bienes, tan opuesta á la naturaleza del hombre y á la propiedad de una sociedad civil. Al contrario la igualdad de derecho consiste en que sean protegidas por la ley sin distincion ni diferencia alguna las facultades, medios y personas de todos los ciudadanos; en que todos contribuyan á mantener las cargas de la sociedad sin mas diferencia que en razon de sus haberes; es decir, que el que tiene mas bienes contribuya proporcionalmente con mayor cantidad que otro que tiene menos; consiste en que todos sean iuzgados de una misma manera; en que los delitos se castiguen del mismo modo en el rico que en el pobre: en una palabra, la igualdad civil consiste en que á los ojos de la ley no haya excepcion de personas. El pobre artesano que cumple con sus deberes debe ser tan honrado y respetado por la ley, como el general que llena los suyos triunfando del enemigo. El Magistrado que viola las leyes y atropella con mano fuerte á qualesquiera de los ciudadanos sin mas razon que su antojo, debe ser castigado con igual severidad que el agresor violento de los derechos de la sociedad, ó de uno de sus individuos. El mérito personal reconocido por los demas conciudadanos es el que distingue á los sugetos, y la igualdad, este derecho fundado en la razon y la justicia condena qualquier otra distincion de preferencia. De aqui resulta, que la igualdad no es otra cosa sino el derecho de gozar de una misma condicion y consideracion á los ojos de la ley sin distincion alguna de personas. Tan absurda y quimérica como sería la pretencion de establecer realmente la igualdad de hecho, tan útil y saludable es para la prosperidad de la nacion la

igualdad de derecho, pues que estímula y mantiene en una continua accion aquella noble emulacion nacional, inventora de tantos prodigios, dexando abierto el camino para poder llegar á ser tanto como el que mas, poseyendo iguales virtudes.

La prosperidad ó dominio de las cosas es la facultad de disponer y gozar á nuestro arbitrio de las adquiridas ó poseidas por nosotros, excluyendo á los demas de este uso y aprovechamiento. La naturaleza nos da este derecho y la sociedad nos lo asegura y protege.

(Se continuará.)

Razon de las cantidades y especies que se han ofertado por donativo para la expedicion de union de las Provincias interiores, á saber.

Dr. D. Feliciano Pueyrredon, oblò 3 onzas.

El Presbitero D. Mariano Perdriel, obló una id.

D. Antonio Josè Escalada, Chanciller de esta Real Audiencia, ofreció antes su persona, y ahora obla 200 fs. y ademas se compromete à otros 200 en cada año mientras pueda, y la Junta lo tenga por necesario para la uniformidad y defensa de esta Amèrica en favor de ella, y de su legítimo Rey el Sr. D. Fernando VII, (que Dios guarde.)

El Presbitero D. José Leon Vanegas obló 16 ps. fs. 6 rs., y ademas cede el haber que se le debe de varios meses, como Capellan del Esquadron de Migueletes del tiempo en que estubo este al servicio.

D. Lorenzo Lopez, oblò 1 onza.

El Pardo Patricio Rodrigal de edad de 6 á 7 años 4 rs.

Doña Maria Adriana, Doña Juana Josefa Eloyza, y Doña Rafaela Cecilia Zavala, la primera de 8 años, la segunda de 7, y la tercera de 6, todas tres hijas legitimas del finado Teniente de Dragones D. Blas Zavala, entregaron una onza de oro, y desde primero de Agosto entrante se comprometen à dar un peso mensual hasta la conclusion de la expedicion, cuyo pago ha de hacer por todas tres su tio el Presbitero D. Juan Manuel Zavala.

D. Francisco Xavier de Riglos, oblò 100 fs.

El joven D. Pedro Agüero de edad de 9 á 10 años, obló 2 ps. fs. y con permiso, ofertò su persona para el servicio que le permitan sus tiernos años sin haber alguno.

El Pardo Julian José Agüero de 5 años de edad, ha oblado un peso fuerte.

La Parda Basilia Aguero 2 rs.

Doña Gregoria Rivera, viuda del Intendente honorario, Director de Tabacos D. Francisco Barron, ha oblado una onza de oro con los mas expresivos sentimientos de patriotismo, y de no poder contribuir con mas.

D. Juan Carreto, Sargento primero de la 8. compañia del Regimiento Num. 4, y Subteniente graduado, ofrece 10 ps. fs. del haber que tiene devengado en el cuerpo de Cazadores ántes de su extincion.

Doña Ana de Clarí Ariam, obló 6 onzas de oro con sincerisimos deseos de donar grandes sumas.

Un Patriota avecindado en esta Capital, y natural de Galicia, ha donado 20 fs. á nombre de 5 hijas, esforzando sus deseos en el acto de exhibirlos con las mas vivas expresiones.

Doña Angela Maria Tirado de Reyes, muger de D. Roque Laurel, oficial de la Artilleria volante, obló una onza de oro.

Oficiales del Regimiento Num. 3. de Arribeños.

Teniente Coronel. D. Juan Bautista Bustos, 60 fs.
Sargento mayor. D. Francisco Pantaleon de Luna, 50 id.

Capitanes.

D. Manuel Campos, 25 id.
Un Patriota Americano, afecto al cuerpo, 100 id.
D. Alexandro Molina, 25 id.
D. Francisco Eliseo, 25 id.
D. Francisco Ramirez, 25 id.
D. Eusebio Ugarte, 25 id.
D. Juan Bautista Galicia, 25 id.
D. Miguel Villanueva, una onza de oro.
D. Gregorio Nuñez, una id.
Ayudante Mayor. D. Jorge Robredo, 30 fs.

Tenientes.

D. Francisco Rico, 25 fs.
D. Francisco Guillermo, 8 id.
D. Narciso Garcia. 10 id.
D. Juan Diaz 1 onza.
D. Francisco Villagra 25 id.

Subtenientes.

D. Justo Fleytas. 8 id.
D. Bernardo Ximenez. 8 id.
D. José Antonio Ximenez. 8 id.

D. Juan Bautista Ximenez. 8 id.
D. Domingo Martinez. 4 id.
D. José Monjayme. 8 id.
D Juan de la Cruz Brisuela 10 id.
D. Juan Escobar. 8 id.
Contribucion de la tropa de dicho Regimiento hecha (apesar de sus ningunas facultades) con extraordinaria ternura y patriotismo, 108. ps. 2. reales corrientes.
Importa el donatvo de Arribeños 695. ps. 5 y medio rs. corrientes.
El Capitan D. Carlos Belgrano por sí y su muger Doña María Josefa Sanchez ha oblado 50 fs.
D. Felipe Patron ha oblado 1 onza de oro, y su persona á disposicion de la Junta.

CON SUPERIOR PERMISO:

BUENOS AYRES:

En la Real Imprenta de Niños Expósitos.